



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 067 DE 2021
(Abril 13)

Por la Cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

LOS SEÑORES DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE ARAUCA

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Señor **JOHN JAIRO GIRALDO LOMBANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.886.347 actuando como ciudadano, el 29 de marzo de 2021, presentó ante la Delegación Departamental de Arauca, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la consulta popular del orden territorial departamental de Arauca denominada: **PRIMERO LA FAMILIA**.

Que en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
1. JOHN JAIRO GIRALDO LOMBANA	16.886.347
2. CINDY PAOLA HURTADO OJEDA	1.116.795.012
3. JOSE ALEXANDER VILLA RAMIREZ	13.472.174
4. FRANKLIN JOSE TAPIA MORENO	13.500.348
5. RULDIS GISELA NAVARRO URQUIJO	68.290.299
6. MARIO GONZÁLEZ CANCHIMBO	16.621.368
7. CARLOS JAVIER CANO MUNEVAR	79.473.686
8. DAVID ELIECER GARCIA MALDONADO	1.151.206.246
9. MARLEN ROMERO VARGAS	26.473.353

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al Señor **JOHN JAIRO GIRALDO LOMBANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.886.347.

Que el Artículo 6° de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Consulta Popular de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el Señor **JOHN JAIRO GIRALDO LOMBANA** al momento de presentar ante la Delegación Departamental de Arauca la solicitud de inscripción de la iniciativa para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano del orden territorial departamental de Arauca denominada **PRIMERO LA FAMILIA**, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado que fundamenta la solicitud de la Consulta Popular.

Que la Delegación Departamental del Estado Civil de Arauca una vez recibida la solicitud de inscripción por parte del promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de Mecanismos de participación Ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Consulta Popular de Origen Ciudadano del orden territorial departamental de Arauca denominada **PRIMERO LA FAMILIA** se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque el Señor **JOHN JAIRO GIRALDO LOMBANA** presenta la solicitud de la iniciativa como ciudadano, pretende inscribir un Comité Promotor, y por tanto, cabe señalar que según el parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 “ Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del Referendo, la Consulta Popular de Origen Ciudadano o de la Revocatoria del mandato”.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la Consulta Popular de Origen Ciudadano del orden territorial Departamental de Arauca denominada **PRIMERO LA FAMILIA**, cumple con el lleno de los requisitos consagrados en los Art 5 y 6 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como vocero de la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano del orden territorial departamental de Arauca denominada **PRIMERO LA FAMILIA** al Señor **JOHN JAIRO GIRALDO LOMBANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.886.347.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

1. JOHN JAIRO GIRALDO LOMBANA	16.886.347
2. CINDY PAOLA HURTADO OJEDA	1.116.795.012
3. JOSE ALEXANDER VILLA RAMIREZ	13.472.174
4. FRANKLIN JOSE TAPIA MORENO	13.500.348
5. RULDIS GISELA NAVARRO URQUIJO	68.290.299
6. MARIO GONZÁLEZ CANCHIMBO	16.621.368
7. CARLOS JAVIER CANO MUNEVAR	79.473.686
8. DAVID ELIECER GARCIA MALDONADO	1.151.206.246
9. MARLEN ROMERO VARGAS	26.473.353

ARTICULO CUARTO: A la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano del orden territorial departamental de Arauca denominada **PRIMERO LA FAMILIA**, se le asignará el consecutivo CPOC-2021-08-001-40 de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Notificar de la presente Resolución al vocero de la iniciativa.

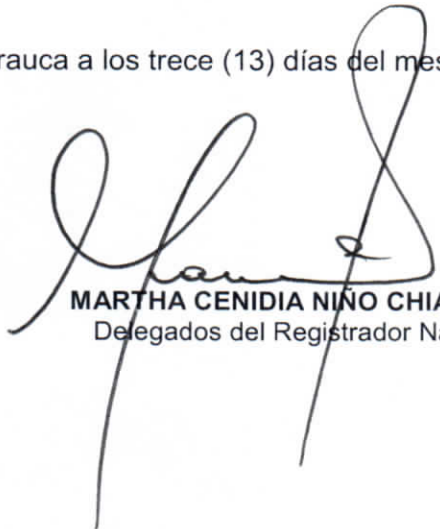
ARTÍCULO SEXTO: enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.


ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación

CUMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, Arauca a los trece (13) días del mes de abril de 2021


MARTHA CENIDIA NIÑO CHIA


HECTOR ARIEL LOPEZ DAZA

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Arauca

Gladys Pérez Soto